



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°419
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2019-00034-00
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR
DECISIÓN: DECRETAR EMBARGO

Tuta, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2023).

Al Despacho se presenta solicitud de medidas cautelares en el proceso de la referencia, interpuesto por la apoderada de la parte demandante, para lo que en derecho corresponde.

Como se ha establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, las medidas cautelares son providencias adoptadas antes, durante o **después** de un proceso para asegurar o garantizar la eficacia de los derechos objeto de controversia judicial. En el caso específico, mediante Sentencia 013 de 2021 se reconoce y ordena el pago de las obligaciones adquiridas por el señor CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Así pues, se encuentra procedente y en derecho la solicitud presentada por la parte demandante, en consecuencia, accederá a la misma y la decretar EL EMBARGO de los aportes como asociado, los recursos y/o dineros depositados en los fondos de ahorro, los fondos de auxilio mutuo, los fondos de solidaridad, los fondos de inversión de los aportes, así mismo, las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes de ahorro o a cualquier otro fondo o ahorro que posea el demandando CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en las entidades bancarias

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMBARGO de los aportes como asociado, los recursos y/o dineros depositados en los fondos de ahorro, los fondos de auxilio mutuo, los fondos de solidaridad, los fondos de inversión y cualquier otro fondo o ahorro que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en la COOPERATIVA FINANCIERA COOMULTRASAN.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMBARGO de los aportes como asociado, los recursos y/o dineros depositados en los fondos de ahorro, los fondos de auxilio mutuo, los fondos de solidaridad, los fondos de inversión y cualquier otro fondo o ahorro que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en la COOPERATIVA CREZCAMOS.

TERCERO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO AGRARIO S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO POPULAR

QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO DAVIVIENDA.

SEXTO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO BBVA.

SEPTIMO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO AGRARIO S.A.

OCTAVO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO AV VILLAS.

NOVENO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO CAJA SOCIAL.

DECIMO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO DE BOGOTA.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO COLPATRIA.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO DE OCCIDENTE.

DECIMO TERCERO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO ITAU.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECIMO CUARTO: ORDENAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CRISTOBAL MOLANO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.746.188 en el BANCO BANCAMIA.

DECIMO QUINTO: Respecto a las medidas cautelares el despacho limita al monto de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte,. Para tal efecto se comunicará esta determinación para que sean puestos a disposición de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MELVAR BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico N° 33 hoy veinticinco (25) de octubre de 2023 siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria